

**SUMARIO****PODER EJECUTIVO**

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003, que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**583****AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES****590**

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 5681 Y 5682

**PODER EJECUTIVO**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ, JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA Y CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA, ING. IGNACIO LOYOLA VERA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE**

**GOBIERNO, PLANEACIÓN Y FINANZAS Y DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, LOS LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO, LIC. SUHAILA MARÍA NUÑEZ ELÍAS Y LIC. DULCE MARÍA YARZA DÍAZ, RESPECTIVAMENTE.**

**ANTECEDENTES**

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una federación:

2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;

3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus

zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;

6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001 y 2002, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003;
7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los Estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;
8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

#### DECLARACIONES

- I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:
- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de

los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.

- I.3 Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:
- II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- II.3 Que su Titular cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:
- III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la

política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

- III.3 Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:
- IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

- IV.3 Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- V. Declara el Ejecutivo del Estado, a través de su Titular:
- V.1. Que Querétaro es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 1 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.
- V.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, el Titular del Ejecutivo tiene entre sus atribuciones organizar y conducir la Planeación Democrática del Desarrollo del Estado, así como el celebrar convenios con la Federación, los Municipios y con particulares respecto de la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- V.3. Que quienes suscriben el presente convenio cuentan con facultades para hacerlo de conformidad con los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 2, 3, 5 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 al 36 y 39 de la Ley de Planeación; 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2003 y las demás disposiciones federales aplicables; 48, 57 fracciones XII, XV y XVI y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 10, 17, 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y del Estado para:

- A) Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B) Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C) Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

**SEGUNDA.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

**TERCERA.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, conviene que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha Dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares de los estados, y que deberán acordarse, según lo estipula la Cláusula Séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y las que en su caso se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

**CUARTA.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

**QUINTA.** Los Ejecutivos Federal y del Estado conjuntarán esfuerzos para:

- A) Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas;
- B) Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;
- C) Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- D) Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- E) Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- F) Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- G) Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;

- H) Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- I) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;
- J) Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y
- K) Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

**SEXTA.** Los Ejecutivos Federal y del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

**SÉPTIMA.** El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales en materia de desarrollo social y los estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios, sujetándose a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y

las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, sujetándose a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen al Estado de Querétaro en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los recursos estatales que aporte el Estado en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

**OCTAVA.** La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

**NOVENA.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio, por lo que acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

**DÉCIMA.** El Ejecutivo del Estado se compromete a entregar trimestralmente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a través de Secretaría de Desarrollo Social, a la de Hacienda y Crédito Público, la información programática-presupuestaria, de avances físicos-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo establecerá conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría del Estado, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la Cláusula Séptima.

**DÉCIMA SEGUNDA.** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, de los instrumentos de coordinación que de él deriven; y de las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, conocerán los Tribunales Federales Competentes, conforme a las leyes aplicables al caso.

**DÉCIMA TERCERA.** Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presen-

te Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas aplicables de los diversos programas federales;

2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes que suscriben el presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.** Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen en que el presente convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con facultades para ello conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

**DÉCIMA QUINTA.** Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil tres.

**EL PRESIDENTE  
CONSTITUCIONAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**LIC. VICENTE FOX QUESADA**

Rúbrica

**EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

**LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA**

Rúbrica

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ**

Rúbrica

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA**

Rúbrica

**EL SECRETARIO DE  
CONTRALORÍA Y DESARROLLO  
ADMINISTRATIVO**

**C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS**

Rúbrica

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA**

Rúbrica

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO**

Rúbrica

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELÍAS**

Rúbrica

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**

**LIC. DULCE MARÍA YARZA DÍAZ**

Rúbrica

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### EDICTO

DEPENDENCIA:	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CIVIL
OFICIO NÚM.:	374
EXPEDIENTE NÚM.:	

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de Marzo del 2004.

**C. JUAN HERNANDEZ JUAREZ.**  
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en al auto de fecha 11 once de Marzo del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número **962/2003**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** sobre **PAGO DE PENSOS** promovido por **BEATRIZ VEGA ESTRADA** en contra de **JUAN HERNANDEZ JUAREZ**, por este conducto le notifico y emplázo para que en el **plazo de 15 quince días** contados a partir de la última

publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRIGUEZ.**  
**C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO QUINTO  
DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**



Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION****EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.****JUAN MANUEL VAZQUEZ ACEVEDO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, fue iniciado el expediente número 893/2001, relativo al **JUICIO DE EJECUTIVO MERCANTIL** sobre **PAGO DE PESOS**, que promueve en este Juzgado **OPERADORA DE RECURSOS BIENESTAR S.C.**, en contra de **MARIA DE LOURDES MENDOZA RAMIREZ Y JUAN MANUEL VAZQUEZ ACEVEDO**, y al ignorarse el domicilio de **JUAN MANUEL VAZQUEZ ACEVEDO**, por medio de este conducto, lo emplazo para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, de contestación a la demanda enderezada en su contra, y oponga las excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda, y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio reformado, en relación con el diverso 121 la Ley Adjetiva Civil Estatal, aplicado supletoriamente.

En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 4 DE MARZO DE 2004.**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

**LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.**

Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en un Periódico de Mayor Circulación de la Entidad y en el Diario Oficial en el Estado.

**ULTIMA PUBLICACION****EDICTO****EDICTO  
DE EMPLAZAMIENTO****C.: RAUL DIAZ URIBE,**

Ignorándose su domicilio, lo emplazo mediante el presente, del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que en su contra promovió la **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.**, dentro del expediente 963/02, quien le demanda: El pago de la cantidad de **\$39,999.28 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, mas anexidades legales, ademas de el pago de gastos y costas que genere el proceso. Dispone Usted de 15 días para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, mismas que deberán hacerse por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, así también, en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, tomando en consideración la periodicidad con la que estos se publican, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor o a contestar la demanda, si tuviere excepciones legales que pudiera hacer valer, apercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.

**QUERETARO, QRO. 10 DE MARZO DEL 2004.**

**LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**

**SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION****EDICTO****EDICTO  
DE EMPLAZAMIENTO****C.: HECTOR PEREZ SANCHEZ,**

Ignorándose su domicilio, lo emplazo mediante el presente, del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que en su contra promovió la **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.**, dentro del expediente 873/02, quien le demanda: El pago de la cantidad de **\$16,236.53 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, mas anexidades legales, ademas de el pago de gastos y costas que genere el proceso. Dispone Usted de 15 días para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, mismas que deberán hacerse por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, así también, en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, tomando en consideración la periodicidad con la que estos se publican, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor o a contestar la demanda, si tuviere excepciones legales que pudiera hacer valer, apercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.

**QUERETARO, QRO. 10 DE MARZO DEL 2004.****LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO****SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION****EDICTO****EDICTO****CARMEN ORDUÑA LOYOLA.  
P R E S E N T E .**

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Capital y su distrito judicial y en el expediente de número 697/02, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve CAJA GONZALO VEGA, S.C.L., en contra de JAIME HECTOR ORDUÑA GONZALEZ Y OTRO, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, se notifica comparezca ante este Juzgado a hacer valer su derecho del tanto o inter venga en los avalúos y subasta del bien inmueble del cual es copropietaria, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma llevándose a cabo la subasta con terceros interesados, lo anterior con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio en vigor y 912, 913, 920 y 948 del Código Civil Estatal aplicado supletoriamente al Código de Comercio en vigor.

En la Secretaría de este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Capital y su distrito judicial con domicilio en Avenida Circuito Moises Solana número 1001, Colonia Prados del Mirador de esta Ciudad

**SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. 25 DE MARZO  
DEL AÑO 2004, DOS MIL CUATRO.****A T E N T A M E N T E****SECRETARIA DE ACUERDOS****LIC. LILIA GONZALEZ BUSTAMANTE.  
Rúbrica**

Para su publicación por 3 tres veces consecutivas en el Periodico Oficial de la Federación en el Estado y en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**

**JUZGADO QUINTO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
ADMINISTRATIVA  
CIVIL  
29  
346/2000**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 30 DE  
MARZO DEL 2004.**

**C. BERNARDINO GERARDO ANGELES BARCE-  
NAS.  
P R E S E N T E**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro de los autos del expediente numero 346/2000 Relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL que sigue en su contra FONDO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA COMERCIAL, AFILIADA A LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO EN PEQUENO" (FICANACOPE), ante éste Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito Judicial, y opongá las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres consecutivas veces consecutivas en días hábiles, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico Oficial en el Estado La Sombra de Arteaga.- Conste.-mlsl

**A T E N T A M E N T E**

**LICENCIADA VIANNEY  
RODRIGUEZ HERNANDEZ  
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL  
JUZGADO QUINTO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM:	1472
EXPEDIENTE NUM:	540/2002

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de julio de 2003.

**CC. RAYMUNDO RIVEROS GATICA Y AMPARO  
SANTOS CORONADO.  
P R E S E N T E S.**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LES EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, haga pago llano de las prestaciones que se les reclaman u opongán las excepciones que tuvieren que hacer valer dentro del expediente número **540/2002** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, en el entendido que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, asimismo deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo estas le surtirán por listas, de igual forma y para el caso de no hacer pago de lo reclamado deberán señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar dicho monto, en el entendido que de no hacerlo este derecho pasará a la parte actora, por último se les hace saber que se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el períodi-

**co oficial "La Sombra de Arteaga" y en uno de mayor circulación en el Estado.- Conste.-----**

## A T E N T A M E N T E

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.**

Rúbrica

### **PRIMERA PUBLICACION**

#### **AVISO**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACION CON LOS AYUNTAMIENTOS QUE ASI LO REQUIERAN, PARA COADYUVAR EN LA CELEBRACION DE ELECCIONES DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS.**

#### **ANTECEDENTES:**

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

#### **CONSIDERANDOS:**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal."

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece: "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:" y la fracción I cita: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine..."

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 dispone: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas:" y la fracción I cita: "Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años. La elección de los gobernadores de los Estados y de las Legislaturas Locales será directa y

en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.”

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 consagra: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales...”

5.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 previene: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 21, último párrafo, señala: “El Instituto Electoral de Querétaro, a solicitud de cada Ayuntamiento podrá ser coadyuvante de aquellos en la organización de los procesos de elección de delegados y subdelegados municipales, en los términos que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado, los reglamentos respectivos y previo convenio que con apego a la Ley Electoral del Estado se suscriba.”

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley.”

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 indica: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 dispone: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia elec-

toral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.”

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 establece: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción XXXIII cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia,”

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 dice: “Son facultades del director general:” y la fracción I cita: “Representar legalmente al Instituto;”

12.- Que mediante oficio SAY/CAB/023/2004 de fecha 27 de febrero del presente, el secretario del Ayuntamiento de Corregidora, solicitó a este Instituto coadyuvara en la organización del proceso de elección de titular de la Delegación de San José de los Olvera, derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de febrero del año en curso.

13.- Que mediante oficio DG/0133/04 de fecha 23 de marzo del presente, con motivo del oficio citado en el punto anterior, el Director General envía a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, la solicitud para que se otorgue autorización para la suscripción de convenios de colaboración para coadyuvar en la elección de Delegados y Subdelegados municipales con los Ayuntamientos que así lo requieran.

14.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es conveniente otorgar autorización al Director General para que suscriba convenios de colaboración con los Ayuntamientos del Estado que lo soliciten, a efecto de coadyuvar en la organización de los procesos de elección de delegados y subdelegados municipales.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXV, 74, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 36, 87, 90, 114 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para otorgar autorización al Director General para que suscriba convenios de colaboración con los Ayuntamientos que lo soliciten, a efecto de coadyuvar en la organización de los procesos de elección de delegados y subdelegados municipales.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, otorga autorización al Director General para que suscriba convenios de colaboración con los Ayuntamientos que lo soliciten, a efecto de coadyuvar en la organización de los procesos de elección de delegados y subdelegados municipales.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de marzo del año Dos Mil Cuatro. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

**AVISO**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A OTORGAR LAS FACULTADES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS AL LIC. SAMUEL MANDUJANO MORALES, PARA QUE A NOMBRE DEL INTITUTO LO REPRESENTE ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO EN LOS PROCESOS 091/2004/I Y 097/2004/I, A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER LOS INTERESES INSTITUCIONALES EN LOS JUICIOS MENCIONADOS Y LOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN.**

**ANTECEDENTES:**

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

**CONSIDERANDOS:**

1.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 previene: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio... El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por siete consejeros electorales... Los consejeros electorales serán electos por la Legislatura del Estado mediante el consenso o por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, a propuesta de los grupos parlamentarios en los términos que señala la ley..."

2.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley."

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 indica: "Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa."

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 dispone: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales."

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 64 precisa: "El Consejo General se integra de la siguiente manera:" y la fracción I cita: "Siete consejeros electorales..."

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 indica: "Son facultades del director general:", la fracción I cita: "Representar legalmente al Instituto;" y la fracción XIV cita: "Otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de administración y, previo acuerdo del consejo, para actos de dominio, así como para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares;"

7.- Que en fechas 11 y 12 de febrero del presente año, se presentaron sendas demandas en contra del Instituto Electoral de Querétaro ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en las que los CC. Javier Elizondo Molina, Martha Lucía Salazar Mendoza y Ma. del Carmen Abraham Ruíz, pretenden obtener un conjunto de prestaciones laborales por las funciones realizadas durante su encargo.

8.- Que en virtud de lo previsto por los artículos 58 y 60, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva mediante oficios N° SE/073/04 y SE/074/04 de fecha 9 de los corrientes, propone al Presidente del Consejo General y al Director General, respectivamente, la contratación de un despacho externo especializado en la materia, a efecto de que implemente de manera objetiva la defensa legal en los conflictos legales mencionados, en aras de hacer vigente el principio de imparcialidad que rige la actuación de este organismo electoral, tomando en consideración que los demandantes ejercieron funciones de Consejeros Electorales durante el periodo constitucional recientemente concluido.

9.- Que mediante oficios N° P/318/04 y DG/101/04 de fecha 11 de marzo del presente, el Presidente del Consejo General y el Director General, en respuesta a los oficios citados en el punto que antecede, manifiestan su conformidad con la propuesta efectuada por la Secretaría Ejecutiva.

10.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es oportuno que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que a su vez, otorgue las facultades que se consideren necesarias al Lic. Samuel Mandujano Morales, a efecto de que lo represente ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en los procesos 091/2004/I y 097/2004/I y comparezca a defender los intereses institucionales en los juicios laborales señalados y los que de ellos se deriven; toda vez que este órgano superior de dirección determinó que dada la honorabilidad y profesionalismo que han caracterizado la trayectoria del profesionista mencionado, resulta conveniente contratar sus servicios personales para el propósito indicado.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 62, 63, 79 fracción I, y demás

relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 61, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para autorizar al Director General para que otorgue poderes a nombre del Instituto y sea representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, otorga autorización al Director General para que otorgue mediante poder, las facultades necesarias al Lic. Samuel Mandujano Morales para que a nombre del Instituto lo represente ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en los procedimientos 091/2004/I y 097/2004/I y comparezca a defender los intereses institucionales en los juicios mencionados y los que de ellos se deriven.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de marzo del año Dos Mil Cuatro. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

**AVISO**

**CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. de C.V.  
Y  
JAZZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y como consecuencia de la fusión acordada entre “**CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO**”, **S.A. de C.V.**, como Sociedad fusionante y “**JAZZ CONSTRUCTORES**”, **S.A. de C.V.**, como Sociedad fusionada, se lleva a cabo la publicación de los acuerdos de fusión y sus balances con números al 31 de Diciembre de 2003.

**PRIMERA.** Las sociedades “**CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO**”, **S.A. de C.V.**, y “**JAZZ CONSTRUCTORES**”, **S.A. de C.V.**, convienen en fusionarse atendiendo los acuerdos adoptados por cada una de ellas en sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas; por lo que subsistirá la primera como sociedad fusionante y se extinguirá la segunda como sociedad fusionada.

**SEGUNDA.** Como consecuencia de la fusión, “**CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO**”, **S.A. de C.V.**, será propietaria a título universal del patrimonio de “**JAZZ CONSTRUCTORES**”, **S.A. de C.V.**, así como de los activos y pasivos de la sociedad fusionada, en tal virtud, asumirá la primera todos los derechos y obligaciones de la segunda, sin reserva ni limitación alguna.

Por lo tanto “**CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO**”, **S.A. de C.V.**, se subrogará en todos los derechos y obligaciones corporativos de “**JAZZ CONSTRUCTORES**”, **S.A. de C.V.**, en todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

**TERCERA.** La fusión acordada se llevará a cabo en base a los números arrojados por el Balance General de ambas sociedades al 31 treinta y uno de Diciembre de 2003 dos mil tres, por la fusionada y la fusionante,



los cuales debidamente firmados por los contratantes, pasan a formar parte integrante del presente Convenio de fusión como anexos A y B.

**CUARTA.** Las partes que intervienen en el presente convenio, manifiestan que han obtenido el consentimiento de sus acreedores para realizar la fusión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. No obstante lo anterior, en caso de que cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan, exigiera el pago de las prestaciones a su favor, la sociedad fusionante es conforme y se obliga a que se den por vencidas anticipadamente, procediendo a su pago.

**QUINTA.** La fusión surtirá sus efectos entre las sociedades fusionante y la sociedad fusionada, a partir de la fecha de firma del presente convenio y respecto a terceros, en la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta ciudad de Querétaro, capital del Estado del mismo nombre.

**SEXTA.** Para todos los fines fiscales a que haya lugar con motivo de la fusión, esta tendrá efectos a partir del día 31 treinta y uno de Enero de 2004 dos mil cuatro.

**SÉPTIMA.** La sociedad fusionante, presentará las declaraciones de impuestos y las informativas que correspondan a la sociedad fusionada por efectos de la terminación anticipada del ejercicio, en los términos de la fracción II del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación.

**OCTAVA.** Asimismo, la sociedad fusionante, es conforme y se obliga a responder por los derechos laborales de los empleados de la sociedad fusionada.

**NOVENA.** Una vez que surta efectos la fusión acordada, los socios de "**JAZZ CONSTRUCTORES**", **S.A. de C.V.**, serán reconocidos como socios de "**CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO**", **S.A. de C.V.**, obligándose esta última a emitir las acciones correspondientes al capital social de la sociedad que habrán de formar parte del capital social de "**CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO**", **S.A. de C.V.**

**DÉCIMA.** De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribábase en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y publíquese en el periódico oficial de ésta ciudad de Querétaro, capital del Estado del mismo nombre, el presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.** Se designa al Licenciado Luis Alejandro González Martí, para que con el carácter de Delegado Especial comparezca ante el Notario Público de su elección a otorgar la escritura de protocolización del presente convenio de fusión, y así mismo solicite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta ciudad de Querétaro, capital del Estado del mismo nombre.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente a cualquier domicilio presente o futuro que les pudiese corresponder.

**L E I D O** que fue el presente documento por las partes que en él intervienen, lo firman en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 06 seis días del mes de Enero del año 2004 dos mil cuatro.

**F U S I O N A D A**

**F U S I O N A N T E**

---

"JAZZ CONSTRUCTORES", S.A. DE C.V.  
Ing. Joaquín Zendejas Pérez  
Rúbrica

---

"CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO", S.A. DE C.V.  
Ing. Alejandro Zendejas Hernández.  
Rúbrica

A continuación y en cumplimiento de la disposición citada se dan a conocer los últimos balances de las sociedades que intervinieron en la fusión:

**"JAZZ CONSTRUCTORES" S.A. de C.V.  
Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2003**

ACTIVO	PASIVO	
CIRCULANTE	CIRCULANTE	
BANCOS	3,280.52 ACREEDORES DIVERSOS	138,000.00
CLIENTES	72,677.41 PROVEEDORES	3,685.63
ACCIONES, BONOS Y VALORES	535,000.00 CUENTAS POR PAGAR FILIALES	235,000.00
ANTICIPO PROVEEDORES	1'587,566.67 PTU	99,474.38
TERRENOS	-0.29 ANTICIPO CLIENTES	<u>-65,397.34</u>
OBRAS EN PROCESO	123,777.29 Total CIRCULANTE	410,762.67
IMPTOS PAG POR ANTICIPADO	13,269.65	
Total CIRCULANTE	2'335,571.25 DIFERIDO	
	ISR POR DIFERIR	<u>6,947.00</u>
FIJO	Total DIFERIDO	<u>6,947.00</u>
EQUIPO DE TRANSPORTE	118,416.19 SUMA DEL PASIVO	417,709.67
EQUIPO DE OFICINA	10,178.88	
EQUIPO DE COMPUTO	40,021.28	
MUEBLES Y ENSERES	2,302.08	
DEP. ACUM. EQPO. DE COMPUTO	-40,021.28 CAPITAL	
DEP. ACUM. EQPO. DE OFICINA	-5,429.54 CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
DEP. ACUM EQUIPO DE TRANSPORTE	-118,416.19 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1'867,962.83
DEP. ACUM. MUEBLES Y ENSERES	-1,207.54 UTILIDAD O PERDIDA	48,242.63
ACCIONES QROCASA, SA DE CV	52,500.00 RESERVA LEGAL	10,000.00
Total FIJO	58,343.88	
		<u>1'976,205.46</u>
DIFERIDO	SUMA DEL CAPITAL	1'976,205.46
Total DIFERIDO	0	
		<u>2'393,915.13</u>
SUMA DEL ACTIVO	2'393,915.13 SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	2'393,915.13

**FUSIONADA**

-----  
"JAZZ CONSTRUCTORES", S.A. DE C.V.  
Sr. Ing. Joaquín Zendejas Pérez  
Rúbrica

**“CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO”, S.A. de C.V.**  
**Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2003**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	6'182,437.69	PROVEEDORES	6'279,683.01
DEUDORES DIVERSOS	297,177.00	ACREEDORES DIVERSOS	21'770,622.01
ACCIONES, BONOS Y VALORES	3'871,999.37	CREDITOS FOVI	-32,762.87
CLIENTES	16'881,497.11	UTILIDADES POR REALIZAR	3'351,021.89
RESERVA PARA CUENTAS INCOB	-2'683,459.00	ANTICIPOS CLIENTES	1'452,116.12
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	439,971.57	IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	132,860.53
ANTICIPO A PROVEEDORES	42'962,421.27	RETENCIONES INFONAVIT	-78,768.73
FONDO DE GARANTIA	23,943.20	PTU	-61,020.22
TERRENOS	136'899,405.89	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	68,839.58
OBRAS EN PROCESO	668,170.38	CTS POR PAGAR FILIALES	<u>24'393,822.00</u>
IVA POR ACREDITAR	353,411.09	Total CIRCULANTE	57'276,413.32
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	<u>3'956,303.07</u>		
Total CIRCULANTE	209'853,278.64	FIJO	
		Total FIJO	<u>0</u>
FIJO		SUMA DEL PASIVO	57'276,413.32
MAQUINARIA Y EQUIPO	6'151,398.86		
DEP. ACUM. MAQUINARIA Y EQUIPO	-5'188,182.28		
EQUIPO DE TRANSPORTE	2'929,574.37		
DEP. ACUM. DE EQ. TRANSPORTE	-2'059,529.40		
MUEBLES Y ENSERES	450,186.11		
DEP. ACUM. MUEBLES Y ENSERES	-327,556.00		
EQUIPO DE OFICINA	63,444.95		
DEP. ACUM. EQ. OFICINA	-50,025.75		
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	180,589.08		
DEP. ACUM. EQ. COMUNICACIÓN	-71,955.68		
EQUIPO DE COMPUTO	612,458.66		
DEP. ACUM. EQ. COMPUTO	-495,743.16		
CASAS	<u>1'000,000.00</u>	CAPITAL	
Total FIJO	3'194,659.76	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	15'000,000.00
		CAPITAL SOCIAL FIJO	20'121,516.00
DIFERIDO		RESERVAS	2'822,498.00
GASTOS DE INSTALACIÓN	240,617.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	88'951,756.01
AMORT. ACUM. GTOS. INSTALACIÓN	-84,216.49	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERC	<u>29'398,373.48</u>
SEGURO PAGADO POR ANTICIPADO	149,679.25	Total CAPITAL	156'294,143.49
DEPOSITOS EN GARANTIA	36,341.00		
IMPUESTOS POR APLICAR	<u>180,197.65</u>		
Total DIFERIDO	522,618.41	SUMA DEL CAPITAL	156'294,143.49
SUMA DEL ACTIVO	<u>213'570,556.81</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>213'570,556.81</u>

**FUSIONANTE**

-----  
**“CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO”, S.A. DE C.V.,**  
**Sr. Ing. Alejandro Zendejas Hernández**  
 Rúbrica

## UNICA PUBLICACION

## AVISO

## COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Gerencia de Proyectos y Construcción  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 008

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de Construcción de casetas y almacenes de gas cloro y línea de conducción de agua potable en diferentes comunidades y municipios del estado de Querétaro, Qro. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (inc. I.V.A.)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-011-04 PCEA-OP-DAO-2004-61	\$1,323 Costo en compraNET: \$1,000	23/04/2004	23/04/2004 9:00 horas	20/04/2004 9:00 horas	30/04/2004 9:00 horas	06/05/2004 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de casetas para el control operacional del Sistema CHAVARRIAS, municipio de Cadereyta y para la automatización del Sistema de agua potable Río Santa María Tancoyol, municipio de Jalpan de Serra, Qro.			24/05/2004	22/06/2004	\$ 500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases (inc. I.V.A.)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-012-04 PCEA-OP-DAO-2004-62	\$1,323 Costo en compraNET: \$1,000	23/04/2004	23/04/2004 10:30 horas	21/04/2004 9:00 horas	30/04/2004 10:30 horas	06/05/2004 10:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Incorporación del pozo El Paraíso a la red de distribución existente de la comunidad.			24/05/2004	12/06/2004	\$ 500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases (inc. I.V.A.)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-013-04 PCEA-OP-DFA-2004-63	\$1,323 Costo en compraNET: \$1,000	23/04/2004	23/04/2004 12:00 horas	20/04/2004 9:00 horas	30/04/2004 12:00 horas	06/05/2004 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de almacenes de gas cloro para las Administraciones			24/05/2004	15/08/2004	\$ 500,000.00

\* Ubicación de la obra: Interior del estado de Querétaro, Qro.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia las Campanas, C.P.76010 Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: de 8:30 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.

\* La procedencia de los recursos es: Local.

\* La forma de pago es: En convocante: En Efectivo o Cheque Certificado o de Caja, el último día de venta únicamente por la mañana. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de abril de 2004, en los horarios indicados para cada licitación, en la Sala de Juntas del Edificio de Operación y Administración, ubicado en: Calle Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.

- \* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en Oficinas del Departamento de Concursos y Contratos, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- \* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 30 de abril de 2004, en los horarios indicados para licitación.
- \* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 30 de abril del 2004, en los horarios indicados para cada licitación, y la apertura de la propuesta económica el día 6 de mayo del 2004, en los horarios indicados para cada licitación, en Av. 5 de Febrero No. 35, Col. las Campanas, C.P. 76010 Querétaro, Qro.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- \* Se otorgará un anticipo del 30 %.
- \* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe una experiencia de por lo menos dos años en obras similares, anexando copias de contratos, actas de entrega-recepción y currículum de la empresa, así como de los integrantes de la misma que participarán en los trabajos correspondientes.
- \* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  - a).- Acta constitutiva para personas morales, Acta de nacimiento y R.F.C. para las personas físicas.
  - b).- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de Ley de Obra pública del estado de Querétaro.
  - c).- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado.
  - d).- Líneas comerciales de crédito.
  - e).- Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos, así como de aceptación para participar y presentación de su propuesta formal.
  - f).- Documentación que compruebe una experiencia de por lo menos dos años en obras similares.
  - g).- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración fiscal anual ante la SHCP, o un estado financiero auditado por un contador público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor anexando copia del Registro.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* Las condiciones de pago son: Mediante Estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de trabajos terminados, así mismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales
- \* Garantía de seriedad; El licitante entregará dentro de su propuesta Económica un cheque cruzado o con la leyenda "NO NEGOCIABLE", por el 5% del monto total de su propuesta (sin incluir el 15% del IVA).

Querétaro, Qro., 16 de abril de 2004

**ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA**  
Vocal Ejecutivo de la C. E. A.

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida  
**014/2004**

Fecha de emisión  
7 DE ABRIL DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	PÓLIZA DE SEGUROS PARA BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO	1	SEGUROS INBURSA, S.A.	245,792.95	282,661.89
		1	SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	1,713,675.05	1,970,726.31

Inv. Restringida  
**016/2004**

Fecha de emisión  
7 DE ABRIL DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	IMPRESIÓN DEL PERIÓDICO TURÍSTICO "ASOMARTE".	1	DISEÑO E IMPRESOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	776,250.00	892,687.50
		1	CARBURENT, S.A. DE C.V.	513,000.00	589,950.00

Inv. Restringida  
**017/2004**

Fecha de emisión  
7 DE ABRIL DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
12	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA VARIAS DEPENDENCIAS	1,2,3,4,5,6,8,11,14 Y 15	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	883,540.00	1,016,071.00
		1,2,3,4,5,6,7,8,11,14 Y 15	GRUPO DE INGENIERÍA Y COMUNICACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. DE C.V.	1,364,302.30	1,568,947.64

Inv. Restringida  
**026/2004**

Fecha de emisión  
7 DE ABRIL DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	LICENCIAS SYMANTEC ANTIVIRUS.	1	SOPORTE Y CAPACITACIÓN, S.A. DE C.V.	513,000.00	589,950.00
		1	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	585,000.00	672,750.00

Querétaro, Qro., a 7 de Abril de 2004.

**UNICA PUBLICACION**

**Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet**

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.